JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

05001311000220200019900

En atención a las diversas peticiones presentadas por la apoderada de la parte ejecutante relacionadas con la expedición la orden judicial a las autoridades de Migración Colombia, se le remite a lo dispuesto mediante proveído del pasado 26 de abril de 2021.

Ahora bien, se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por parte de la Eps Sura.

Finalmente, frente a la constancia de notificación personal aportada por la apoderada judicial, se observa que la misma no se realizó conforme a lo establecido en el artículo 8 de Decreto 806 de 2020. Por consiguiente, se requiere a la parte demandante para efectos de que proceda a efectuar la notificación personal dando cumplimiento a lo estipulado en la norma referida.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-